



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2443/2022/II Y SU ACUMULADO IVAI-REV/2444/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** las respuestas primigenias del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301786200004122 y 301786200004222**.

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	3
PRIMERO. Competencia. ....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	15

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó dos solicitudes de información al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, relativas a un listado de los juicios contenciosos radicados en la Cuarta Sala del sujeto obligado que hayan sido interpuestos por los ayuntamientos del estado de Veracruz el primero de enero de dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidós; así como el listado de los juicios interpuestos en contra de algún ayuntamiento, respecto del mismo período.

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El veinte de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información a través de los oficios **TEJAV/UT/0169/2022, TEJAV/SGA/111/2022 y TEJAV/4a/410/2022**; así como los **TEJAV/UT/0170/2022, TEJAV/SGA/112/2022 y TEJAV/4a/411/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente; a través de los cuales pretendieron colmar la respuesta a los planteamientos del hoy recurrente.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintiséis de abril de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió sendos recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

**4. Turno del recurso de revisión.** En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitir el radicado bajo el número **IVAI-REV/2443/2022/II** a la Ponencia II y el **IVAI-REV/2444/2022/I**.

**5. Acuerdo de acumulación.** Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se determinó acumular el recurso de revisión **IVAI-REV/2444/2022/I** al diverso **IVAI-REV/2443/2022/II**.

**6. Admisión de los Recursos.** El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se admitieron los recursos de revisión **IVAI-REV/2443/2022/II** y su acumulado **IVAI-REV/2444/2022/I** y se dejaron las constancias de cada uno de los expedientes a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Comparecencia del sujeto obligado.** El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **TEJAV/UT/224/2022** y **TEJAV/SGA/151/2022**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, a través del cual esgrime alegatos y ratifican las respuestas primigenias otorgadas a las solicitudes de información en materia.

**8. Acuerdo y vista a la parte recurrente.** Por acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 7 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

**9. Ampliación del plazo para resolver.** Por acuerdo de dos de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la regularización del expediente y determinó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**10. Cierre de instrucción.** El diez de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugnan las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información relativa a un listado de los juicios contenciosos radicados en la Cuarta Sala del sujeto obligado que hayan sido interpuestos por los ayuntamientos del estado de Veracruz el primero de enero de dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidós; así como el listado de los juicios interpuestos en contra de algún ayuntamiento, respecto del mismo período, tal como a continuación se detalla:

...

solicito un listado electronico de los juicio contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos por los ayuntamientos del estado libre y soberano de veracruz de ignacio de la llave del uno de enero del dosmildieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidós

...

solicito un listado electronico de los juicio contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos en contra de algun ayuntamiento del estado libre y soberano de veracruz de ignacio de la llave del uno de enero del dosmildieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidos

...

### ▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios **TEJAV/UT/0169/2022**, **TEJAV/SGA/111/2022** y **TEJAV/4a/410/2022**; así como los



TEJAV/UT/0170/2022, TEJAV/SGA/112/2022 y TEJAV/4a/411/2022, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, a través de los cuales únicamente se concretaron a señalar que no existe disposición alguna que los obligue a clasificar los juicios de la forma en la que lo requiere el peticionario y le remiten enlace para que realice la consulta de las sentencias y asuntos radicados en la Cuarta Sala del Tribunal referido, tal como a continuación se observa de las constancias referida:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/UT/169/2022

Xalapa, Ver., a 08 de abril de 2022



Torre Clima, Piso 3  
Distrito de Val de los Tzucos s/n. 1901,  
Cal. Rivera Terreros CP 9106  
Xalapa, Veracruz  
(01228) 448 77 31  
www.tejav.org.mx



LICENCIADO KARIM PACHECO PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

PRESENTE.

Hago referencia a su oficio número TEJAV/UT/146/2022 de fecha 01 de abril del presente año, mediante el cual solicita se proporcione información soporte para dar cumplimiento a la petición marcada con el folio número 301786200004122, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, me permito remitir el oficio enviado por la cuarta sala de este tribunal con número TEJAV/4a/410/2022, en el cual da respuesta al cuestionamiento planteado en la solicitud de transparencia que fuera remitida a esta Secretaría General de Acuerdos.

Asimismo, me permito poner a su consideración se analice por parte de la Unidad de Transparencia que aludidamente usted dirige, la oportunidad de solicitar de forma directa a las salas unitarias de este órgano jurisdiccional, la información que sea solicitada respecto de cada una de ellas dado que son el ente que la contiene, lo anterior con la finalidad de abreviar los plazos de respuesta a las solicitudes realizadas.

Sin otro particular, es propia la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE

ANTONIO DORANTES MONTOYA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE

En atención a su solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301786200004122, registrada en el índice de esta Unidad bajo el expediente SAU/043/2022, en el que requiere de esta Tribunal lo siguiente:

*"Solicito un listado electrónico de los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos por los ayuntamientos del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave del uno de enero del dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidos."* ISIC1.

Al respecto, se le informa que en términos del artículo 134 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se requirió mediante oficio TEJAV/UT/146/2022 (anexo 1), a la Secretaría General de Acuerdos, misma que dio respuesta a través del diverso oficio TEJAV/SGA/111/2022 (Anexo 2).

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud de acuerdo a lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de inconformidad con la respuesta, atendiendo a lo dispuesto por los numerales 146 y 156 de la Ley en cita, usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación.

Para cualquier aclaración pongo a su disposición el correo electrónico institucional [transparencia@tejav.org.mx](mailto:transparencia@tejav.org.mx)

ATENTAMENTE

LIC. KARIM PACHECO PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Mtro. Roberto Aguayo Pérez Guzmán - Magistrado Presidente - Para su superior conocimiento.

CUARTA SALA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/4a/410/2022

Xalapa, Ver., a 05 de abril de 2022



Torre Clima, Piso 3  
Distrito de Val de los Tzucos s/n. 1901,  
Cal. Rivera Terreros CP 9106  
Xalapa, Veracruz  
(01228) 448 77 31  
www.tejav.org.mx

LIC. ANTONIO DORANTES MONTOYA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.  
PRESENTE.-



Hago referencia al oficio TEJAV/SGA/103/2022 emitido el 1 de abril del presente año, mediante el cual se solicita se proporcione información soporte para dar cumplimiento a la solicitud de información con el folio número 301786200004122, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

*"Solicito un listado electrónico de los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos por los ayuntamientos del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave del uno de enero del dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidos"*

Al respecto, se precisa que el artículo 143 en su primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: "...los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio..."

CUARTA SALA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/4a/410/2022

Xalapa, Ver., a 05 de abril de 2022



Torre Clima, Piso 3  
Distrito de Val de los Tzucos s/n. 1901,  
Cal. Rivera Terreros CP 9106  
Xalapa, Veracruz  
(01228) 448 77 31  
www.tejav.org.mx

En consecuencia, se comunica que no existe disposición alguna que señale la obligación de generar la información derivada de los juicios contenciosos por tema o por los supuestos descritos en su solicitud, máxime que los documentos que soportan dichos datos, se agregan como constancias y/o diligencias al expediente físico según actividad procesal que generen las partes o el propio tribunal para que surta efectos legales en el asunto de que se trate. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública que textualmente dice

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

En este contexto, se le precisa al solicitante que por cuanto hace a los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos por los ayuntamientos del

CUARTA SALA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/4/17/2022

Xalapa, Ver a 05 de abril de 2022



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/UT/170/2022

Xalapa, Ver., a 08 de abril de 2022



Torre Olmos, Piso 3  
Distribuidor Vial Las Troncas s/n 1007,  
Col. Reserva Territorial CP 19194  
Xalapa, Veracruz  
[01228] 488 77 31  
www.tejav.org.mx

estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave del uno de enero del dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidós, en términos del artículo 143 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se proporciona la forma, fuente y lugar en donde puede acceder a dichos datos, por encontrarse en una fuente de acceso público que se brinda a través de boletín jurisdiccional de nuestro Portal de Internet correspondiente al enlace siguiente: <https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html>, al acceder deberá ingresar los campos correspondientes a la sala, mes y año. En el rubro "sala" deberá seleccionar "Cuarta Sala", en cuanto al mes y año usted podrá encontrar la información referida en su solicitud de información.

Sin otro particular, es propia la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE,

DRA. ESTHELLY ALHÉLY IGLESIAS GUTIÉRREZ  
MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA  
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE

En atención a su solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301786200004222, registrada en el índice de esta Unidad bajo el expediente SA/044/2022, en el que requiere de este Tribunal lo siguiente:

"Solicito un listado electrónico de los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos en contra de algún ayuntamiento del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave del uno de enero del dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidós." [SIC].

Al respecto, se le informa que en términos del artículo 134 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se requirió mediante oficio TEJAV/UT/147/2022 (anexo 1), a la Secretaría General de Acuerdos, misma que dio respuesta a través del diverso oficio TEJAV/SGA/112/2022 (Anexo 2).

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud de acuerdo a lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de inconformidad con la respuesta, atendiendo a lo dispuesto por los numerales 144 y 156 de la Ley en cita, usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación.

Para cualquier aclaración pongo a su disposición el correo electrónico institucional [transparencia@tejav.org.mx](mailto:transparencia@tejav.org.mx).

ATENTAMENTE

LIC. KARIM PACHECO PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Oficio: TEJAV/SGA/112/2022

Xalapa, Veracruz, a 06 de abril de 2022

LICENCIADO KARIM PACHECO PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

PRESENTE.

Hago referencia a su oficio número TEJAV/UT/147/2022 de fecha 01 de abril del presente año, mediante el cual solicita se proporcione información soporte para dar cumplimiento a la petición marcada con el folio número 301786200004222, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, me permito remitir el oficio enviado por la cuarta sala de este tribunal con número TEJAV/4/11/2022, en el cual da respuesta al cuestionamiento planteado en la solicitud de transparencia que fuera remitida a esta Secretaría General de Acuerdos.

Asimismo, me permito poner a su consideración se analice por parte de la Unidad de Transparencia que atinadamente usted dirige, la oportunidad de solicitar de forma directa a las salas unitarias de este órgano jurisdiccional, la información que sea solicitada respecto de cada una de ellas dado que son el ente que la contiene, lo anterior con la finalidad de abreviar los plazos de respuesta a las solicitudes realizadas.

Sin otro particular, es propia la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE

ANTONIO DORANTES MONTOYA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

CUARTA SALA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/4/11/2022

Xalapa, Ver., a 05 de abril de 2022



Torre Olmos, Piso 3  
Distribuidor Vial Las Troncas s/n 1007,  
Col. Reserva Territorial CP 19194  
Xalapa, Veracruz  
[01228] 488 77 31  
www.tejav.org.mx

LIC. ANTONIO DORANTES MONTOYA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.  
PRESENTE.-

Hago referencia al oficio TEJAV/SGA/104/2022 emitido el 1 de abril del presente año, mediante el cual se solicita se proporcione información soporte para dar cumplimiento a la solicitud de información con el folio número 301786200004222, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"Solicito un listado electrónico de los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos en contra de algún ayuntamiento del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave del uno de enero del dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidós"

Al respecto, se precisa que el artículo 143 en su primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: "...los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio..."



CUARTA SALA

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/49/411/2022

Xalapa, Ver., a 05 de abril de 2022



Torre Olimpo, Piso 3  
Distrito de Valles Tlaxiaco no. 1009,  
Del Ramo 3, Veracruz CP 91024  
Xalapa, Veracruz  
012281 498 77 31  
www.tejav.org.mx

CUARTA SALA

OFICIO NÚMERO  
TEJAV/49/411/2022

Xalapa, Ver., a 05 de abril de 2022



Torre Olimpo, Piso 3  
Distrito de Valles Tlaxiaco no. 1009,  
Caj. Ramo 3, Veracruz CP 91024  
Xalapa, Veracruz  
012281 498 77 31  
www.tejav.org.mx

En consecuencia, se comunica que no existe disposición alguna que señale la obligación de generar la información derivada de los juicios contenciosos por tema o por los supuestos descritos en su solicitud, máxime que los documentos que soportan dichos datos, se agregan como constancias y/o diligencias al expediente físico según actividad procesal que generen las partes o el propio tribunal para que surta efectos legales en el asunto de que se trate. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública que textualmente dice:

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

En este contexto, se le precisa al solicitante que por cuanto hace a los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos en contra de algún

ayuntamiento del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave del uno de enero del dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidós”, en términos del artículo 143 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se proporciona la forma, fuente y lugar en puede acceder a dichos datos, por encontrarse en una fuente de acceso público que se brinda a través de boletín jurisdiccional de nuestro Portal de Internet correspondiente al enlace siguiente: <https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html>, al acceder deberá ingresar los campos correspondientes a la sala, mes y año. En el rubro “sala” deberá seleccionar “Cuarta Sala”, en cuanto al mes y año usted podrá encontrar la información referida en su solicitud de información

Sin otro particular, es propia la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE,

DRA. ESTRELLA ALHELY IGLESIAS GUTIERREZ  
MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA  
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

En consecuencia, inconforme con las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, la persona recurrente promovió los recursos en estudio, en los que expresó como agravio el siguiente:

...  
La respuesta del sujeto obligado vulnera mi derecho de acceso a la información, dado que no valoró el derecho ejercido por el suscrito, limitándose a fundar su incumplimiento con el numeral 143 de la ley de la materia y con el criterio 03/17. De igual forma, y en virtud de que el sujeto obligado sigue conduciéndose de manera dolosa al seguir siendo omisa en dar cumplimiento a las pretensiones del suscrito y de violar derechos humanos de acceso a la información, solicito se realice el procedimiento de sanción previsto por la ley de transparencia estatal y se le dé vista al órgano interno de control para que en el ejercicio de sus funciones, aplique las medidas disciplinarias correspondientes.

...  
La respuesta del sujeto obligado de nueva cuenta vulnera mi derecho de acceso a la información, dado que no valoró la solicitud del suscrito, limitándose a fundar su incumplimiento con el numeral 143 de la ley de la materia, el criterio 03/17 y poniendo a disposición un link de una supuesta lista de acuerdos, que ni siquiera funge como tal y que por ningún motivo da respuesta a la solicitud de acceso. De igual forma, y en virtud de que es reiterada la manera DOLOSA Y OMISA en que se conduce el sujeto obligado, al negar mis pretensiones y de seguir violando mis derechos humanos de acceso a la información, solicito se inicie el procedimiento de sanción previsto por la ley de transparencia estatal y/o se le dé vista al órgano interno de control para que en el ejercicio de sus funciones, aplique las medidas disciplinarias correspondientes.

Por otra parte, el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **TEJAV/UT/224/2022** y **TEJAV/SGA/151/2022**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, a través de los cuales esgrimen alegatos y ratifican las respuestas primigenias otorgadas a las solicitudes de información en materia y realizan diversas manifestaciones a efecto de desvirtuar el agravio vertido por el hoy recurrente, tal como a continuación se presenta:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

OFICIO NÚMERO:  
**TEJAV/UT/224/2022**

Xalapa, Ver., a 18 de mayo 2022



**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Veracruz

Torre Olmos, Piso 3  
Carretera del Bosque de los  
Cielos, Carretera Federal de Xalapa  
a Toluca, Veracruz  
C.P. 201228 688 77 31  
www.tejav.org.mx

**PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
PRESENTE**

**LICENCIADO KARIM PACHECO PÉREZ**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, como lo acredito con la copia fotostática del nombramiento de fecha 9 de febrero de 2018 que obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana entregado por oficio de nomenclatura **TEJAV/UT/054/2018**, el día 13 de abril de 2018; y en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, dictado en el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/2443/2022/II** y acumulado **IVAI-REV/2444/2022/I**, notificado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamentos 162, 164, 192 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, comparezco para exponer lo siguiente:

1. Con fecha 31 de marzo de 2022, a las catorce horas con veintitrés minutos conforme al acuse de recibo que emite el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue presentada la solicitud de información dirigida a este Tribunal, a la que le correspondió el folio 301786200004122, en la que sustancialmente requiere un listado de los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del Tribunal, que hayan sido interpuestos por ayuntamientos del 1 de enero de 2018 al 30 de marzo de 2022, así también, el mismo día 31 de marzo de 2022, a las catorce horas con veinticinco minutos conforme al acuse de recibo que emite el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir; dos minutos después de recibir el folio anterior, fue presentada la solicitud de información dirigida a este Tribunal, a la que le correspondió el folio 301786200004222, en la que sustancialmente requiere listado de los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del TEJAV, que hayan sido interpuestos en contra de algún ayuntamiento del 1 de enero de 2018 al 30 de marzo de 2022, por lo que mediante oficios **TEJAV/UT/146/2022** y **TEJAV/UT/147/2022** se turnaron a la Secretaría General de Acuerdos para que se le diera el trámite oportuno con la sala que por tratarse de información que conforme a sus facultades tiene la obligación

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

OFICIO NÚMERO:  
**TEJAV/UT/224/2022**

Xalapa, Ver., a 18 de mayo 2022



**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Veracruz

Torre Olmos, Piso 3  
Carretera del Bosque de los  
Cielos, Carretera Federal de Xalapa  
a Toluca, Veracruz  
C.P. 201228 688 77 31  
www.tejav.org.mx

De conformidad con los artículos 174, 175, 177, 186 y 197 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, sirven de prueba a lo manifestado las siguientes:

- I. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, de fecha 9 de febrero de 2018 que obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana entregado por oficio de nomenclatura **TEJAV/UT/054/2018**, el día 13 de abril de 2018, y se anexa en copia al presente escrito.
- II. DOCUMENTALES PÚBLICAS. - Consistente en los acusos de recibo de las solicitudes de información con números de folio 301786200004122 y 301786200004222, hechas vía SISAI de la PNT, que obra en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con los puntos 1 al 4 del presente escrito.
- III. DOCUMENTALES PÚBLICAS. - Consistentes en dos fojas útiles de los oficios **TEJAV/UT/146/2022** y **TEJAV/UT/147/2022** dirigidos a la Secretaría General de Acuerdos, que se relaciona con el punto 1 de este escrito.
- IV. DOCUMENTALES PÚBLICAS. - Consistentes en los Oficios **TEJAV/SBA/111/2022** y **TEJAV/SGA/112/2022** de la Secretaría General de Acuerdos y los similares **TEJAV/4\*/410/2022** y **TEJAV/4\*/411/2022** emitidos por la cuarta sala de este Órgano Jurisdiccional, que obran en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con el punto 2 del presente escrito.
- V. DOCUMENTALES PÚBLICAS. - Consistentes en los Oficios **TEJAV/UT/169/2022** y **TEJAV/UT/170/2022**, que obran en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con el punto 2 del presente escrito.
- VI. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el oficio **TEJAV/UT/217/2022** dirigido a la Secretaría General de Acuerdos, que se relaciona con el punto 3 de este escrito.
- VII. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el oficio **TEJAV/SGA/151/2022**, que se relaciona con el punto 4 de este escrito.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

OFICIO NÚMERO:  
**TEJAV/UT/224/2022**

Xalapa, Ver., a 18 de mayo 2022



**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Veracruz

Torre Olmos, Piso 3  
Carretera del Bosque de los  
Cielos, Carretera Federal de Xalapa  
a Toluca, Veracruz  
C.P. 201228 688 77 31  
www.tejav.org.mx

de administrar y/o poseer, en términos del artículo 23 y 24 fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal;

2. El día 16 de marzo de 2022, la Secretaría General de Acuerdos, mediante oficios **TEJAV/SGA/111/2022** y **TEJAV/SGA/112/2022** emitió las respuestas correspondientes de la cuarta sala con similares **TEJAV/4\*/410/2022** y **TEJAV/4\*/411/2022**, mismas que fueron notificadas en tiempo y forma al solicitante con los oficios **TEJAV/UT/169/2022** y **TEJAV/UT/170/2022**, como consta en los historiales de los folios 301786200004122 y 301786200004222 de la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. No obstante, el solicitante interpuso recurso de revisión **IVAI-REV/2443/2022/II**, manifestando como agravios que "...la respuesta del sujeto obligado vulnera mi derecho de acceso a la información, dado que no valoró el derecho ejercido por el suscrito, limitándose a fundar su incumplimiento con el numeral 143 de la ley de la materia y con el criterio 03/17. ...", así también; el día cuatro de mayo de 2022, mediante oficio **IVAI-REV/2444/2022/I**, expone que "...la respuesta del sujeto obligado de nueva cuenta vulnera mi derecho de acceso a la información, dado que no valoró la solicitud del suscrito, limitándose a fundar su incumplimiento con el numeral 143 de la ley de la materia, el criterio 03/17 y poniendo a disposición un link de una supuesta lista de acuerdos, que ni siquiera funge como tal y que por ningún motivo da respuesta a la solicitud de acceso ..." ante ello, mediante oficio **TEJAV/UT/217/2022**, se turnó a la Secretaría General de Acuerdos para efectos de que diera contestación al citado medio de impugnación.
4. Por oficio número **TEJAV/SGA/151/2022**, de fecha dieciocho de mayo de 2022, la Secretaría General de Acuerdos habilitada, de este Órgano Jurisdiccional en cita, da contestación y ratifica las respuestas de las solicitudes iniciales con los números de folio 301786200004122 y 301786200004222.
5. Igualmente, con fundamento en los artículos 162 segundo párrafo, 197 fracción IV de la ley de transparencia multicitada, y 94 fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal, designo como delegada a la Licenciada Marisol Hernández Hernández para efectos legales que procedan.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

OFICIO NÚMERO:  
**TEJAV/UT/224/2022**

Xalapa, Ver., a 18 de mayo 2022



**TEJAV**  
Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Veracruz

Torre Olmos, Piso 3  
Carretera del Bosque de los  
Cielos, Carretera Federal de Xalapa  
a Toluca, Veracruz  
C.P. 201228 688 77 31  
www.tejav.org.mx

Por la expuesto anteriormente, atentamente solicito:

**PRIMERO.** - Tenerme por reconocida la personería con que me ostento para intervenir conforme a la ley aplicable en los autos del recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/2443/2022/II** y acumulado **IVAI-REV/2444/2022/I**, y como delegada a la servidora pública Marisol Hernández Hernández.

**SEGUNDO.** - Tenerme por cumplido en tiempo y forma con el presente escrito, de conformidad con el acuerdo de fecha cuatro de mayo de este año, dictado en los autos del recurso de revisión **IVAI-REV/2443/2022/II** y acumulado **IVAI-REV/2444/2022/I**.

**TERCERO.** - Se proporciona el correo electrónico [transparencia@tejav.org.mx](mailto:transparencia@tejav.org.mx) como medio electrónico oficial de la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional para el caso de que las notificaciones derivadas del presente asunto, por problemas tecnológicos no puedan realizarse a través del SICOM, con la finalidad de tenerme por cumplido en tiempo y forma el requerimiento del cuarto punto del acuerdo de fecha cuatro de mayo de este año, dictado en los autos del recurso de revisión **IVAI-REV/2443/2022/II** y acumulado **IVAI-REV/2444/2022/I**.

**CUARTO.** - Por exhibidas las documentales públicas que se ofrecen al presente curso, dándole el valor probatorio que en derecho corresponda, y en el momento procesal oportuno y por no violar ningún derecho al recurrente.

ATENTAMENTE  
  
LIC. KARIM PACHECO PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Mtro. Roberto Alejandro Pérez Osorio - Magistrado Presidencia. - Para su superior conocimiento.  
c.c.p. Mtra. Luisa Semanigo Ramírez, Magistrada. - Para su conocimiento.  
c.c.p. Archivo  
RPP/eva

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/SGA/151/2022

XALAPA, VERACRUZ A 18 DE MAYO DE 2022

LIC. KARIM PACHECO PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE



En respuesta a su oficio TEJAV/UT/217/2022, mediante el cual remite a esta Secretaría General de Acuerdos, el Recursos de Revisión IVAI-REV/2443/2022/II y su acumulado IVAI-REV/2444/2022/I interpuesto ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por inconformidad con la respuesta presentada, me permito ratificar el contenido de los oficios TEJAV/SGA/111/2022 presentado por esta Secretaría de Acuerdos así como el oficio TEJAV/4\*/410/2022 enviado por la cuarta la unitaria de este Tribunal relativos al primer recurso de revisión antes expuesto, así también ratifico los oficios TEJAV/SGA/112/2022 y de igual forma el oficio TEJAV/4\*/411/2022 relacionados con el segundo recurso de revisión anteriormente descrito.

De lo anterior es importante analizar el agravio del que el hoy recurrente se duele relativo al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2443/2022/II y que textualmente dice:

*"...la respuesta del sujeto obligado vulnera mi derecho a la información, dado que no valoró el derecho ejercido por el suscrito, limitándose a fundar su incumplimiento en el numeral 143 de la ley en la materia y con el criterio 03/17. De igual forma, y en virtud de que el sujeto obligado sigue conduciéndose de manera dolosa al seguir siendo omisa en dar cumplimiento a las pretensiones del suscrito y violar derechos humanos de acceso a la información, solicito se realice el procedimiento de sanción previsto por la ley de transparencia estatal y se le de vista al órgano interno de control para que, en ejercicio de sus funciones, aplique las medidas disciplinarias correspondientes..."*

De igual forma lo concerniente al recurso de revisión acumulado IVAI-REV/2444/2022/I que textualmente dice:

*"... la respuesta del sujeto obligado de nueva cuenta vulnera mi derecho de acceso a la información, dado que no valoró la solicitud del suscrito, limitándose a fundar su incumplimiento con el numeral 143 de la ley de la materia, el criterio 03/17 y poniendo a disposición un link de una supuesta lista de acuerdos, que ni siquiera funge como tal y que por ningún motivo da respuesta a la solicitud de acceso. De igual forma, y en virtud de que es reiterada la manera DOLOSA Y OMISA en que se conduce el sujeto obligado, el negar mis pretensiones y de seguir violando mis derechos humanos de acceso a la información, solicito se inicie el procedimiento de sanción previsto en la ley de transparencia estatal y/o se le de vista al órgano interno de control para que, en el ejercicio de sus funciones, aplique las medidas disciplinarias correspondientes..."* se realizan las siguientes precisiones:

**PRIMERO:** No se violenta su derecho de acceso a la información, toda vez que de conformidad con el artículo 143 en sus párrafos primer y cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, señala que: *"...los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio..."*. *"...En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información."* (énfasis añadido), en consecuencia, se comunica que no existe disposición alguna que señale la obligación de generar o clasificar los expedientes o sus resoluciones por tema o por el sentido de la sentencia. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública que textualmente dice:

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los*

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/SGA/151/2022

XALAPA, VERACRUZ A 18 DE MAYO DE 2022



sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**SEGUNDO:** Relativo a los solicitudes de información primigenias con folios 301786200004122 y 301786200004222 y que en la primera solicita lo siguiente:

*"...solicito un listado electrónico de los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala el tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos por ayuntamientos del estado libre y soberano de veracruz de ignacio de la llave del uno de enero del dosmil dieciocho al treinta de marzo de dos mil veintidos..."*

Asimismo, en la solicitud de información ulterior que textualmente dice:

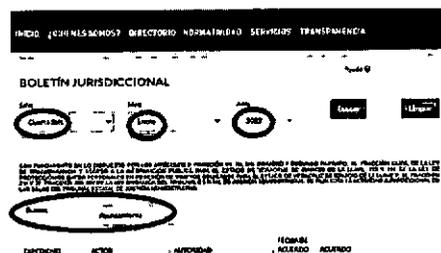
*"...solicito un listado electrónico de los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala el tribunal administrativo tejav que hayan sido interpuestos en contra de algún ayuntamiento del estado libre y soberano de veracruz de ignacio de la llave del uno de enero del dosmil dieciocho al treinta de marzo de dos mil veintidos..."*

En esa testura, se informa que en respuesta a la solicitud de información primeramente descrita en la parte de arriba con oficio TEJAV/4\*/410/2022, se le preciso al hoy recurrente la forma, fuente y lugar de los juicios interpuestos por los ayuntamientos radicados en la cuarta sala del uno de enero del dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidos y que puede acceder a dichos datos, por encontrarse en una fuente de acceso público que se brinda a través del boletín

jurisdiccional de nuestro Portal de Internet correspondiente al enlace siguiente: <https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html>, el acceder deberá ingresar los campos correspondientes a la sala, mes y año. En su caso, el rubro "sala" deberá seleccionar "Cuarta Sala", en cuanto al mes, y año usted podrá encontrar la información referida en su solicitud de información.

Ahora bien, en lo anteriormente citado se puede observar que la información solicitada se puede consultar en forma de listado en la fuente proporcionada, sin embargo, esta Secretaría General con la finalidad de que sea aún más clara la consulta envía los siguientes pasos.

Ir a la liga <https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html> y se encontrará en el boletín jurisdiccional se podrá ver los filtros "sala", "mes" y "año", en lo que respecta al filtro sala se deberá poner la palabra "cuarta", en el filtro mes se deberá elegir el mes las desplegaran todos los meses del año y de igual forma lo que respecta al filtro año, después de haber llenado los filtros debe dar click al botón buscar de los anterior se abrirá un filtro con la palabra buscar se escribirá la palabra Ayuntamiento y como resultado encontrará la información solicitada en el asunto que nos ocupa referente a los juicios interpuestos por los ayuntamientos como actor como se puede observar en la Imagen siguiente:



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/SGA/153/2022

XALAPA, VERACRUZ A 18 DE MAYO DE 2022



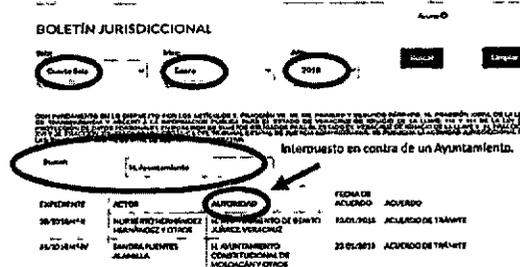
TEJAV  
Tercer Edición, Page 2  
Elaborado por el personal de TI del  
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales  
01708 486 79 81  
www.tejav.org.mx

EXPOSANTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
301788200004222	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	23/05/2022	ACUERDO DE TRANSMITE
28/07/2018	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	23/05/2018	ACUERDO DE TRANSMITE
44/07/2011	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	23/05/2011	ACUERDO DE TRANSMITE
15/03/2014	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	23/05/2014	ACUERDO DE TRANSMITE
14/02/2014	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	23/05/2014	ACUERDO DE TRANSMITE

En lo que respecta al recurso IVAI-REV/2444/2022/I y la solicitud de información de origen con folio 301788200004222 se informa que mediante oficio TEJAV/SGA/104/2022 se solicitó a la cuarta sala proporcionara la información soporte para dar cumplimiento a la solicitud antes mencionada, de la cual a través del oficio TEJAV/49/411/2022, se informó a esta Sala Superior y en este mismo se le precisó al hoy recurrente la forma, fuente y lugar de los juicios interpuestos por los ayuntamientos radicados en la cuarta sala del uno de enero del dos mil dieciocho al treinta de marzo del dos mil veintidós y que puede acceder a dichos datos, por encontrarse en una fuente de acceso público que se brinda a través del boletín jurisdiccional de nuestro Portal de Internet correspondiente al enlace siguiente: <https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html>, al acceder deberá ingresar los campos correspondientes a la sala, mes y año. En su caso, el rubro "sala" deberá seleccionar "Cuarta Sala", en cuanto al mes, y año usted podrá encontrar la información referida en su solicitud de información.

No obstante, esta Secretaría General con la finalidad de que sea aún más clara la consulta envía los siguientes pasos:

Ir a la liga <https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html> y se encontrará en el boletín jurisdiccional se podrá ver los filtros "sala", "mes" y "año", en lo que respecta al filtro sala se deberá poner la palabra "cuarta", en el filtro mes se deberá elegir el mes deseado, después de haber llenado los filtros debe dar click al botón buscar de los anterior se abrirá un filtro con la palabra buscar se escribirá la palabra Ayuntamiento y como resultado encontrará la información solicitada en el asunto que nos ocupa referente a los juicios interpuestos en contra de los ayuntamientos como autoridad demandada como se observa en la imagen siguiente:



En este contexto se ratifica el contenido de la respuesta otorgada, pues cumple con los parámetros de los artículos 143,145 de la legislación de transparencia estatal, y los agravios expresados en su formato de recurso, son infundados, pues existe concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO:  
TEJAV/SGA/153/2022

XALAPA, VERACRUZ A 18 DE MAYO DE 2022

proporcionada por este sujeto obligado y que se garantizó en todo momento su derecho de acceso a la información.

Agradeciendo de antemano la atención brindada y esperando haber dado cumplimiento a su requerimiento, me es propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



TEJAV  
Tercer Edición, Page 2  
Elaborado por el personal de TI del  
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales  
01708 486 79 81  
www.tejav.org.mx



ATENTAMENTE

CLAUDIA SELENE SAGRERO ROSAS  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.



De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a los alegatos expuestos por el sujeto obligado, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando ante la Secretaría General de Acuerdos y la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta primigenia que emite el sujeto obligado a través de los oficios **TEJAV/UT/0169/2022**, **TEJAV/SGA/111/2022** y **TEJAV/4a/410/2022**; así como los **TEJAV/UT/0170/2022**, **TEJAV/SGA/112/2022** y **TEJAV/4a/411/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, en los cuales exponen de manera clara los vínculos electrónicos y los pasos a seguir para la consulta de los juicios radicados ante el sujeto obligado, de acuerdo al período establecido en las solicitudes de acceso a la información que motivaron el presente recurso de revisión.

En ese sentido, respecto de lo solicitado, en relación al listado de los juicios radicados ante la Cuarta Sala del sujeto obligado, promovidos por Ayuntamientos o, en su caso, promovidos en contra de Ayuntamientos, tal como lo señaló en su respuesta el sujeto obligado, de la inspección que se realizó al vínculo otorgado, se advierte que, se colma el derecho de acceso a la información respecto de dicho punto, puesto que del vínculo se puede obtener información respecto de los acuerdos de admisión de las demandas y, en consecuencia, en los mismos se advierte el dato de la parte actora y la autoridad demandada, número de expediente y la fecha del acuerdo, tal como a continuación se puede apreciar:

<https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html>

TEJAV Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

Inicio | ¿Quiénes somos? | Directorio | Normatividad | Servicios | Transparencia

Buscar

Fecha: Cuarta Sala | Mes: Enero | Año: 2018

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN VII, AL SEGUNDO PÁRRAFO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Nº 17, 84 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PROSECCIÓN DE BAJESTOR ORGANIZADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE ANÁLDO DE SALAS Y SALAS, FRACCIÓN III DE LA FRACCIÓN III, Nº 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE PUBLICIDAD Y LICITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO ESTADO, TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
3/2018/M/VI	JONATHAN SOTO RODRIGUEZ		06/01/2018	SE ADMITE LA DEMANDA Y SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN.
8/2018/M/VI	HECTOR MANUEL ALCANTAR ORTIZ		09/01/2018	SE REQUIERE AL PROMOVENTE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS CON APERCIBIMIENTO.
10/2018/M/VI	PEDRO POLITO COSPAE		11/01/2018	SE REQUIERE AL PROMOVENTE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS CON APERCIBIMIENTO.
14/2018/M/IV	ADRIÁN COLLINGA TEMPE REPRESENTANTE COMÚN	HAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGEL R. CABADA VERACRUZ.	15/01/2018	ACUERDO DE TRAMITE



INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? DIRECTORIO NORMATIVIDAD SERVICIOS TRANSPARENCIA

**BOLETÍN JURISDICCIONAL**

Año: 2019  
 Cuarta Sala  
 Buscar

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN VI, DEL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 15, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGONDO DE LA LLAVE, 115 Y 116 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSIÓN DE AJUSTOS ORGÁNICOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGONDO DE LA LLAVE, Y 24, FRACCIÓN XXV Y 24, FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE PUBLICA LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
46/2018/4/III	JOSÉ DE JESÚS ROSALES ROMERO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	06/01/2019	ACUERDO DE TRÁMITE
214/2018/4/IV	VON MARCOLE KFERMAN MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ	07/01/2019	ACUERDO DE TRÁMITE
123/2018/4/IV	DANIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ	07/01/2019	ACUERDO DE TRÁMITE



INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? DIRECTORIO NORMATIVIDAD SERVICIOS TRANSPARENCIA

Año: 2020  
 Cuarta Sala  
 Buscar

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN VI, DEL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 15, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGONDO DE LA LLAVE, 115 Y 116 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSIÓN DE AJUSTOS ORGÁNICOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGONDO DE LA LLAVE, Y 24, FRACCIÓN XXV Y 24, FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE PUBLICA LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
28/2017/4/V	FIDEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO	05/01/2020	ACUERDO DE TRÁMITE
36/2017/4/E	ERNESTINA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO Y OTROS	05/01/2020	ACUERDO DE TRÁMITE
414/2017/4/E	YUMJEH ADARADO HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	05/01/2020	ACUERDO DE TRÁMITE
77/2017/4/E	AURELIO CRUZ MORALES	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXTLA, VERACRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTROS TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXTLA, VERACRUZ	05/01/2020	ACUERDO DE TRÁMITE



INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? DIRECTORIO NORMATIVIDAD SERVICIOS TRANSPARENCIA

Año: 2021  
 Cuarta Sala  
 Buscar

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN VI, DEL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 15, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGONDO DE LA LLAVE, 115 Y 116 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSIÓN DE AJUSTOS ORGÁNICOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGONDO DE LA LLAVE, Y 24, FRACCIÓN XXV Y 24, FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE PUBLICA LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
398/2020/4/I	DANIELA LIMONCI DOMÍNGUEZ	ORFES	05/01/2021	SE REQUIERE AL ACTOR PARA QUE RATIFIQUE SU ESCRITO
791/2020/4/I	NETZAH MALCOMOTEL HERNÁNDEZ GARCÍA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ	05/01/2021	SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO HECHO A LA ACTORA
1011/2020/4/I	FERNANDO AREAGA AFOENTE	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	05/01/2021	SE RADICA EXPEDIENTE Y SE PREVIENE A LA ACTORA
CUAD. ANTE. 001/2021	LUZ ESTELA HERNÁNDEZ SAMIEDRA	SEGUNDA SALA	04/01/2021	SE REMITEN OFICIOS DE MANDAMIENTO JUDICIAL A LA SEGUNDA SALA Y SE INFORMA A LA AUTORIDAD FEDERAL
0118/2020/4/VI	MIGUEL JAIME AUGUSTO HERRERA ANDRADE	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	04/01/2021	SE ADMITE DEMANDA Y SE ENPLAZA A LA AUTORIDAD DEMANDADA

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
676/2021/4/II	EDITH MOLGADO OLIVARES	COMISIÓN DE AGUAY Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	04/01/2022	SE ADMITE AMPLIACION DE DEMANDA
1015/2021/4/II	BLANCO FLORES GABRIEL CARBALLAL	HACIENDA DEL ESTADO CON SEDE EN PEROTE VERACRUZ	04/01/2022	SE ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA
812/2021/4/II	MARIA TRINIDAD GARCIA	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MECATELAN, VERACRUZ	04/01/2022	SE ORDENA NOTIFICAR EN EL DOMICILIO OFICIAL
CUADERNO DE AMPARO DIRECTO 22/2021-III J.C.A. 142/2021/4/II	MARTHA ELENA LAJUD MENE	CUARTA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	04/01/2022	AGREGA OFICIO SIGNADO POR LA ACTUARIA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO CON MATERIA ADMINISTRATIVA
28/2018/4/E	FRANCISCO HERRANDEZ CATARINA	M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ, VERACRUZ.	04/01/2022	SE HACE EFECTIVA LA MUTUA A LA AUTORIDAD DEMANDADA.

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
444/2019/4/V	LIANA DURAN SANTIAGO	M. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ	28/02/2022	SE EMITE SENTENCIA
974/2020/4-V	ROSENDO ROBERTO PELAYO VALDES	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	28/02/2022	SE EMITE SENTENCIA
938/2020/4-V	ROSENDO ROBERTO PELAYO VALDES	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	28/02/2022	SE EMITE SENTENCIA
948/2020/4-V	JORGE JARAMILLO MENDOZA	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	28/02/2022	SE EMITE SENTENCIA
1179/2021/4/II	HUGO CUTIERRA MALDONADO	HACIENDA DEL ESTADO CON SEDE EN JALAPAN NORTE	28/02/2022	SE ADMITE CONTESTACION A LA AMPLIACION DE LA DEMANDA
702/2020/4-III	MARCOS SALAS CONTRERAS	PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	28/02/2022	FECHA DE AUDIENCIA 18/04/22 10:00 HORAS

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló.

En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada ante el área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...  
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su

trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015<sup>2</sup> emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

#### Criterio 08/2015

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**<sup>3</sup>, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que de autos se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por ser el área competente para gestionar la información materia del presente recurso ante la Secretaría General de Acuerdos y la Cuarta Sala del sujeto obligado, emitió un pronunciamiento y realizó la entrega de la información peticionada a la parte recurrente, tal como se advierte de la respuesta primigenia y su ratificación en comparecencia al presente recurso, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente.

Se dice lo anterior, toda vez que, del contenido de los oficios **TEJAV/UT/0169/2022, TEJAV/SGA/111/2022 y TEJAV/4a/410/2022;** así como los **TEJAV/UT/0170/2022, TEJAV/SGA/112/2022 y TEJAV/4a/411/2022,** signados por la

<sup>2</sup> Consultable en el vínculo: <http://ival.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, se advierte que, se entregó al hoy recurrente un vínculo en el que podrá consultar la información que solicita, aunado a que, señaló de manera clara y puntual, los pasos a seguir para realizar la consulta de la información que obra en el portal del sujeto obligado, de acuerdo al período requerido por el peticionario.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**<sup>4</sup>, por tanto, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información, al orientar al peticionario a consultar su portal e indicándole paso a paso, cómo consultar la información que requirió en la solicitud motivo del presente recurso, sin que ello implique elaborar un documento en los términos en los que lo requiere el recurrente, de ahí que se tenga por colmado el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, en virtud de que el sujeto obligado otorgó la información peticionada en el formato en el que la tiene generada, tal como se desprende autos del presente recurso.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

De ahí que resulte **infundado** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado atendió la solicitud de información en su respuesta primigenia, a través de las áreas competentes para tal efecto, dentro del marco de las atribuciones que le confiere el artículo 36, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, a la Secretaría General de Acuerdos.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder,

<sup>4</sup> Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

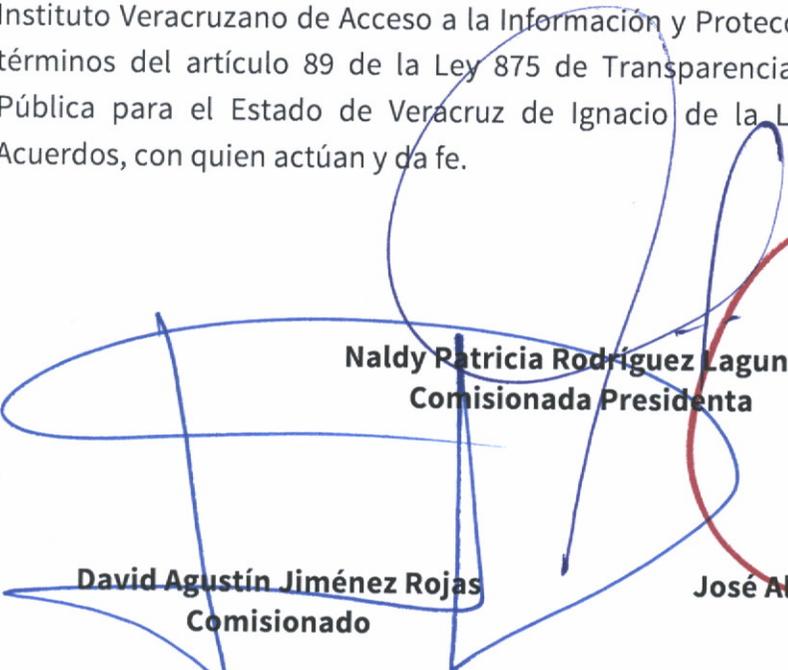
### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

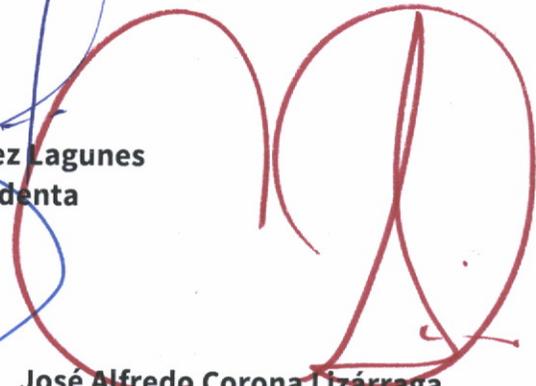
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de acuerdos